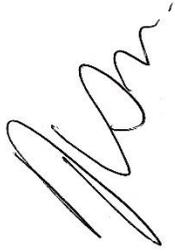


SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que el rematante del vehículo con placas CND994 dentro del presente proceso ha solicitado la cancelación del gravamen de dicho bien. Sírvase proveer.

Roldanillo V., Abril 29 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION N°. 314

Roldanillo Valle, mayo 04 de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Efectividad de la Garantía real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: JANIER LONDOÑO MINA Y CARLOS ALBERTO
BURITICA
Rad. N°: 76-622-31-03-001-2017-00042-00

ASUNTO

Proceder a librar comunicación a la Secretaria de Transito y Transporte del municipio de Andalucía Valle, a fin de que sea cancelado el gravamen hipotecario de vehículo rematado.

CONSIDERACIONES

Vista la solicitud allegada por el señor WALTHER JHONATAN PEÑAFIEL en su condición de rematante del vehículo tipo Camioneta de placas CND 994 servicio particular la cual se encuentra glosada a folio 271 del presente cuaderno con relación a la cancelación del gravamen hipotecario del citado vehículo, se ordenará librar oficio al señor Inspector de Tránsito y Transporte del municipio de Andalucía Valle, adjuntándole copia de la providencia No. 962 del 05 de noviembre de 2019, adicionada mediante auto No. 1055 del 28 de los mismos, de igual forma se adjuntará copia del oficio No. 1430 que ordenó dicha cancelación, así como el oficio No. STT.190.18.1-0132-20 donde consta el levantamiento de medida de embargo efectuada por dicha secretaria.

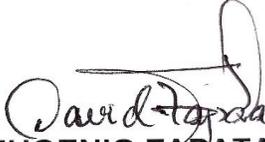
Lo anterior, a fin de que proceda a la efectiva cancelación del gravamen hipotecario ordenado en el numeral 3 (Auto No. 962 del 05 de noviembre de 2019) que fue la providencia a través de la cual se adjudicó el vehículo al señor PEÑAFIEL.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

1º. POR SECRETARIA líbrese oficio con destino al señor **INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTES** del municipio de Andalucía Valle, adjuntándole copia de la providencia No. 962 del 05 de noviembre de 2019, adicionada mediante auto No. 1055 del 28 de los mismos, copia del oficio No. 1430 que ordenó la cancelación del gravamen hipotecario del tipo Camioneta de placas CND 994 servicio particular, así como el oficio No. STT.190.18.1-0132-20 donde consta el levantamiento de medida de embargo efectuada por dicha secretaría, lo anterior a fin de que proceda a la efectiva cancelación del gravamen hipotecario ordenado en el numeral 3 (Auto No. 962 del 05 de noviembre de 2019) que fue la providencia a través de la cual se adjudicó el vehículo al señor PEÑAFIEL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 020**
Hoy, mayo 05 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria